

# **MEDIACION INTRAJUDICIAL**

## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES**

### **MEMORIA TÉCNICA 2022**

#### **MEMORIA TÉCNICA O DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

##### I. Memoria de actividades realizadas:

El objeto del Convenio suscrito es continuar con la colaboración entre los colegios profesionales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en materia de mediación social, materializando el acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para impulsar la mediación Intrajudicial en al ámbito laboral en esta ciudad, respetando por ello las competencias de otras Administraciones Públicas, y en especial, lo dispuesto para la asistencia jurídica gratuita.

Conforme al mismo se han realizado las siguientes actuaciones:

A. Se ha continuado con el servicio de información de la mediación Intrajudicial en el ámbito social.

B. Este servicio de información se presta 46 semanas al año por profesionales independientes, pertenecientes a los Iltrés. Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Burgos.

C. Durante este año se ha continuado con la formación específica en mediación laboral, habiendo impartido a los mediadores de este servicio distintas formaciones por un total de 26 horas.

D. Se ha realizado un control del servicio a través de las comisiones de seguimiento, tanto por los distintos servicios judiciales (registro, scoop, upad y secretaria coordinadora), así como los tres colegios profesionales, que han trabajado de forma conjunta para promocionar y difundir la mediación, como por el representante del Ayuntamiento.

E. Se ha difundido este servicio de mediación entre los colegiados de los tres Colegios Profesionales, la red empresarial de esta ciudad y el público en general a través de distintas charlas impartidas, y apariciones en medios de comunicación locales.

F. Se han dado charlas de mediación en la universidad, en los grados de derecho y relaciones laborales, para ir fomentando la cultura del acuerdo en las nuevas generaciones de juristas.

G. En la actualidad se puede someter a mediación cualquier tipo de asunto laboral.

H. Se ha garantizado:

1. Que los mediadores cumplan los requisitos y estén inscritos, personalmente o a través de sus Colegios Profesionales, en el Registro del Ministerio de Justicia regulado por el RD 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

2. Respetar las disposiciones legales en materia de incompatibilidad.

3. Aceptar los encargos de mediación entre las partes, a no ser que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad referidos.

4. Cumplir los plazos establecidos en relación a la duración máxima del procedimiento de mediación.

5. Garantizar la debida confidencialidad y secreto en su actuación como mediadores.

6. Colaborar con los órganos judiciales para el adecuado desarrollo de la mediación intraprocesal.

7. Garantizar la Voluntariedad e igualdad de las partes para acudir a las sesiones.

8. Enviar con carácter semestral las fichas de datos solicitados por el CGPJ y cuanta información fuera requerida.

## II.- Objetivos fijados para el desarrollo óptimo del servicio.

1. Proporcionar un mejor, mayor y rápido acceso a la resolución del conflicto para aquellos que no quieran someterse o esperar al resultado del proceso judicial.
2. Adaptar la solución a las necesidades de las partes con respeto de la legalidad vigente.
3. Incrementar la corresponsabilización de las partes, facilitando la capacidad de decisión de las partes pasando a tomar por sí mismos las decisiones sobre la resolución de su conflicto.
4. Aumentar el grado de satisfacción de los ciudadanos con la Administración de Justicia, con el servicio prestado por el Juzgado y con el resultado.
5. Aumentar el grado de compromiso con el resultado, tratando de reconstruir relaciones rotas, y ayudándoles a desarrollar su capacidad creativa para obtener soluciones eficaces y duraderas en el tiempo.
6. Mejorar la comunicación y favorecer la cooperación y, como consecuencia, el clima laboral.
7. Reducir la carga de trabajo de los Juzgados, tratando de liberarles de determinados tipos de asuntos que, por sus características y bajo el principio de voluntariedad, puedan ser solucionados por medios no litigiosos.
8. Favorecer el desarrollo de relaciones laborales con vocación de permanencia.

La repercusión pública del servicio de mediación ha sido importante, pues distintos medios de comunicación de esta ciudad se han hecho eco de la existencia del servicio, así como de los logros obtenidos en el mismo.

Respecto a los resultados obtenidos lo relevante de los mismos es que a raíz del buen funcionamiento del mismo, un sindicato mayoritario de la provincia ha decidido someter a mediación todos los conflictos laborales de sus afiliados en determinadas materias como por ejemplo conciliación de la vida familiar y laboral, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, vacaciones, etc...

Si el fin de las instituciones jurídicas es la salvaguarda de la justicia, desde el servicio de mediación intrajudicial hemos apostado por dar a conocer y potenciar la resolución del conflicto desde la perspectiva de la mediación como método adecuado de solución de controversias. Las relaciones laborales deben asumir que ese proceso de paz social y defensa de los derechos

laborales deben dar un paso más allá de la resolución judicial del conflicto acudiendo a este método donde las partes se vuelven protagonistas de su solución.

La mejora en las relaciones laborales contribuye a una disminución de los problemas entre empresas y trabajadores y el dialogo debe imponerse donde antes predominaba otras soluciones como las judiciales o las de poder.

Tener conflictos no es malo; diariamente el mundo de la empresa-trabajador tiene momentos de desencuentro en los que existe una diferencia de criterios, opiniones, intereses, con respecto a las persona o personas que tenemos enfrente, pero siempre entendemos y defendemos el tratar llegar a un punto de entendimiento será una de las claves de la convivencia y la paz social.

Por lo tanto, vemos LA MEDIACIÓN COMO una herramienta para abordar conflictos, en la que empresas y trabajadores adquieren protagonismo y aprenden una serie de habilidades que les permiten resolver sus problemas a través del diálogo, con la ayuda de terceras personas neutrales, los mediadores.

El mediador mejora el proceso de comunicación ayudando a las partes a definir claramente su problema, a comprender los intereses de cada una de las partes, y a generar opciones para solucionar el conflicto. El mediador no impone una solución al problema, son las partes las que mantienen siempre la responsabilidad de tomar su propia decisión.

Y si bien lo anteriormente expuesto tenemos claro que es una muy buena solución, hoy sigue costando introducirla en este ámbito. Es por ello por lo que durante este año hemos continuado dando a conocer a la sociedad en general y a empresarios y trabajadores en particular la posibilidad de elegir la mediación intrajudicial como herramienta de solución de los conflictos sociolaborales.

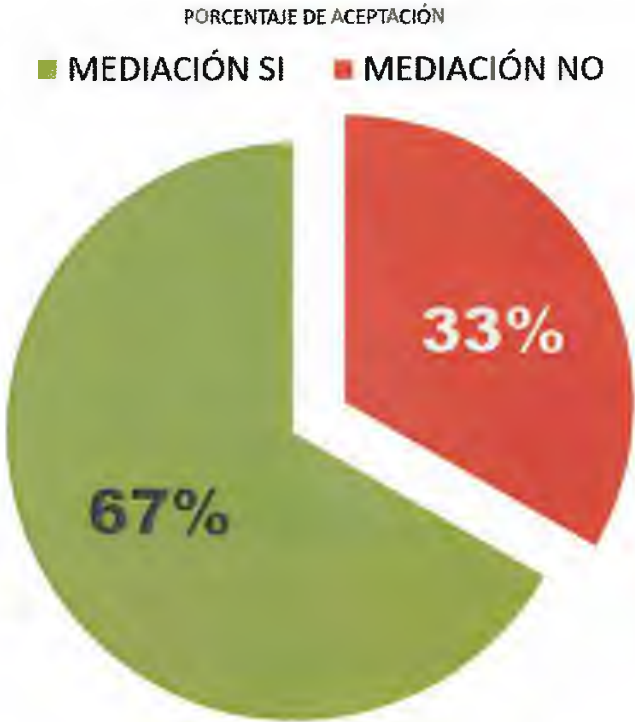
Así mismo consideramos que la formación continua de los profesionales mediadores es fundamental, por lo que se han impartido cursos formativos específicos de mediación laboral de 26 horas lectivas.

Esto ha llevado a que empresas, interlocutores sociales (sindicatos) y trabajadores particulares han confiado en el servicio. En el caso de los

sindicatos, a finales del año 2.021 se llegó a un compromiso por el cual se han llevado a mediación durante este año 2.022 todos aquellos asuntos relacionados con conciliación de la vida familiar y laboral.

El servicio de información ha recibido, como viene siendo habitual cuando hay una intervención en prensa, numerosas llamadas de particulares que, o no tienen un asunto laboral judicializado, o preguntan por la posibilidad de hacer mediación en otro tipo de asuntos en nada relacionados con el ámbito laboral.

Respecto de trabajadores individuales, así como pequeñas y medianas empresas, se realizó una labor de información-mediación en cuarenta y cinco asuntos, lo que supone un incremento exponencial respecto del año anterior, por lo que entendemos que poco a poco este servicio está calando entre la sociedad burgalesa y que se continuará con esta tendencia al alza en los próximos años siempre y cuando se continúe con la labor de difusión del mismo.

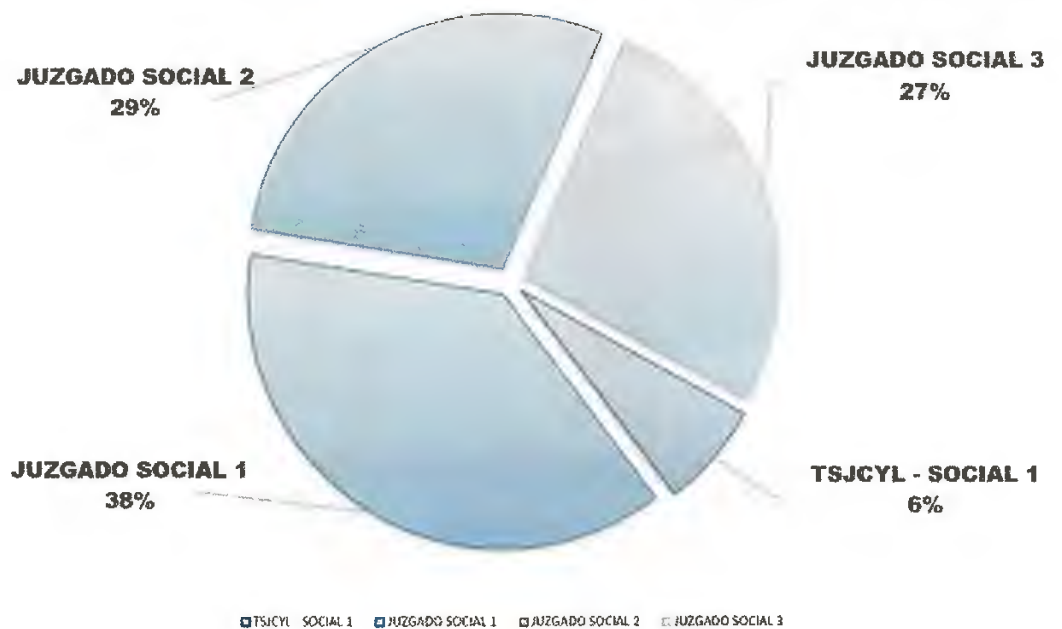


De estos asuntos, finalmente ambas partes accedieron a iniciar una mediación en 39 casos, de los cuales finalizaron 29 con acuerdo. Desde el servicio se ha observado como los abogados que acompañaban a las partes a estas mediaciones han recomendado la mediación con posterioridad, por lo que se está produciendo un efecto llamada muy importante para el servicio.

## RESULTADO DE LAS MEDIACIONES



## PORCENTÁJE POR ORGANOS JUDICIALES



En este año 2.022 no podemos conocer las cifras exactas de litigiosidad en los Juzgados de lo Social de Burgos al cierre del año -en el primer semestre del 2.022 había subido alrededor de un 1% respecto del año 2.021- al estar los Letrados de la Administración de Justicia de Huelga y ser los responsables de proporcionarnos dichos datos. Por lo que, aproximadamente entendemos que desde los Juzgados de esta ciudad se han debido de remitir a mediación, mediante la notificación desde el Juzgado de la hoja informativa, unos 2.000 procedimientos entre los tres Juzgados.

Igualmente, y por el mismo motivo, desconocemos los datos de los asuntos en los que se ha llegado a una conciliación judicial, pero extrapolando las cifras del año anterior, consideramos que deben de alcanzar los 500 asuntos entre los tres Juzgados. Por lo que, la cifra de asuntos en los que finalmente se ha llevado a cabo la mediación, sigue siendo baja y consideramos necesario continuar, e incluso incrementar, la labor de información que desde el servicio de mediación se está realizando, pues existe un potencial de asuntos mediables a los que no se está llegando y, en el caso de llegar a acuerdos, se conseguiría agilizar la labor de los juzgados y aliviar las fechas de citación de asuntos que, en algunos casos y pese a tener un Juez de refuerzo, van más allá del año.

Sabemos que nuestro objetivo depende de un proceso largo, como todo proceso de concienciación social, pero vemos cómo va dando sus frutos puesto que ha sido recibido con los brazos abiertos desde el tejido empresarial, las organizaciones sindicales y empresariales y desde la ciudadanía, y se está viendo como los resultados de este año 2.022 han mejorado respecto del 2.021 gracias a esta labor.

Con la mirada puesta en el año 2.023, y las noticias que surgen en prensa sobre la desaparición del SERLA, el servicio de mediación intrajudicial puede resultar trascendental para realizar, una vez judicializado el conflicto, la labor de mediación que ha venido desarrollando este órgano en los conflictos colectivos.

# MEMORIA ECONOMICA

## 1. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO

Justificación de Gasto de las actuaciones llevadas a cabo en el servicio de Mediación Intrajudicial en el ámbito Laboral, se agrupan en las siguientes partidas:

	<b>Resultado</b>
<b>Costes de personal</b>	<b>16.001,23 €</b>
Colegio de abogados	
Abogados	2.081,20 €
Gastos de mediación individual	3.121,80 €
Gasto de administración	2.847,60 €
Colegio de Procuradores	
Procuradores	2.686,20 €
Gastos de mediación individual	121,00 €
Colegio de Graduados Sociales	
Graduados Sociales	1.409,65 €
Gastos de mediación individual	1.427,80 €
Gastos de administración	2.305,98 €
<b>Coste de servicios</b>	<b>2.487,48 €</b>
Dominio internet y ampliación	69,53 €
Bolígrafos	392,46 €
Carpetas	325,49 €
Curso Técnicas de Negociación	840,00 €
Conferencia mediación	300,00 €
Taller mediación	560,00 €
<b>Total</b>	<b>18.488,71 €</b>

## 2. FACTURAS

Toda la documentación relativa a las facturas se adjunta en el Anexo 1, se adjuntan las facturas originales emitidas por los interesados y sus respectivos Colegios Oficiales, según obra en el convenio.

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.



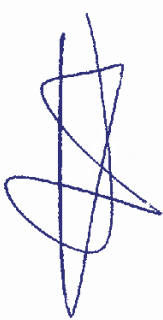
En el Anexo 1, se aportan las facturas de las distintas personas que han prestado el servicio, divididas por sectores y las facturas relativas a la gestión administrativa emitida por el Colegio de Graduados Sociales y por el Colegio de Abogados. Siendo el desglose de la siguiente manera:

- Anexo 1.a) Documentación relativa al colectivo de Procuradores
- Anexo 1.b) Documentación relativa al colectivo de Graduados
- Anexo 1.c) Documentación relativa al colectivo de Abogados.

En el Anexo 2.a) se adjunta los modelos y justificante de la presentación, y abono de los Modelos 111 y el justificante de presentación del Modelo 190 (Anexo 2.b) del Colegio de Abogados, en el Anexo 2.c) los modelos y justificante de presentación, y abono de los Modelos 111 y el justificante de presentación del Modelo 190 (Anexo 2.d) del Colegio de Graduados Sociales, del ejercicio 2022, no es posible enviar el modelo 190 completo en virtud de la RGPD, por contener todos los profesionales adscritos al Turno de Oficio con sus respectivos datos económicos y personales en dicho fichero y otros profesionales ajenos al servicio.

En el anexo 3. a) se adjunta los modelos y justificante de la presentación, y abono de los Modelos 303, y el justificante de presentación del Modelo 390 (Anexo 3. b)) del ejercicio 2022 del Colegio de Abogados.

En el anexo 4 se adjuntan las facturas relativas a los gastos de servicios, como es el dominio de internet, compra de bolígrafos, carpetas y cursos de mediación.



En el anexo 5 se adjuntan los certificados y/o declaraciones responsables de destino dado a la subvención recibida, de no haber recibido otra subvención pública o privada y de exención de IVA de los tres Colegios Profesionales Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.

En el anexo 6 se adjunta una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.



## 2. ANALISIS DEL GASTO

- La aplicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y los Colegios Oficiales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.
- Las Condiciones Técnico-Económicas de dicho Convenio.
- La diferencia entre la cantidad inicial ingresada y gasto real a fecha 2022.

## 2.1. Costes de Instrumental y Equipamiento

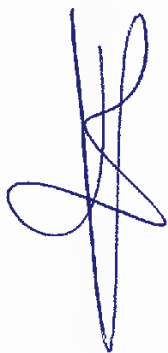
No se ha realizado ningún gasto de este tipo.

## 2.2. Costes de Personal

El tiempo destinado a la gestión del Servicio por parte del personal de Colegio de Graduados Sociales se ha cuantificado en un total de 138 horas anuales y por parte del personal del Colegio de Abogados un total de 113 h. Partiendo de esta cantidad se ha calculado la cantidad mensual de horas de la nómina del trabajador destinado a la gestión del Servicio, para su cálculo. Las horas mensuales dedicadas por el Colegio de Graduados Sociales fueron 12 h excepto en agosto que fueron 6 horas. Respecto del Colegio de Abogados fueron de 5 h, 8 h, 10 h o 12 h dependiendo meses.

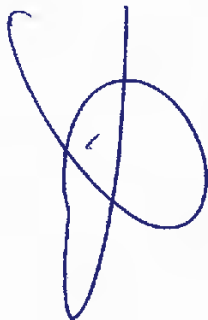
En el siguiente cuadro se calcula el porcentaje de coste de personal en función de las horas mensuales y de la nómina del trabajador cualificado, encargado de la gestión del servicio, así como de las cuestiones económicas, y tributarias, del Servicio. La cantidad que se muestra es la suma de la parte proporcional del gasto del empleado, y la parte proporcional de los gastos por Seguros Sociales abonados por la empresa. El total anual del personal del Colegio de Graduados Sociales es de 2.305,98 euros. Y el total anual del personal del Colegio de Abogados es de 2.847,60 €.

En el Anexo 7 se adjuntan las nóminas correspondientes del ejercicio 2022 de los trabajadores encargados de la gestión del servicio, tanto del Colegio de Graduados Sociales (anexo 7.a)) como del Colegio de Abogados (anexo 7.b)).



Se aporta como Anexo 8 y Anexo 9, copia de los RLC (TC1) y RNT (TC2), respectivamente, presentados por la gestoría. En el Anexo 8.a) los relativos al Colegio de Graduados Sociales y el Anexo 8.b) los relativos al Colegio de Abogados. En el Anexo 9.a) los relativos al Colegio de Graduados Sociales y el Anexo 9.b) los relativos al Colegio de Abogados.

Se aporta como Anexo 10 copia de los resguardos de las transferencias realizadas por Nomina. Anexo 10 a) los relativos al Colegio de Graduados Sociales y en el Anexo 10 b) los relativos al Colegio de Abogados. No se pueden incluir nombres, ni cuentas bancarias, para no vulnerar la RGPD.



Se aporta como Anexo 11 certificado emitido por Secretario del Colegio de Graduados Sociales de Burgos (anexo 11.a), con el Visto bueno del Presidente, donde se acredita que las horas empleadas en la gestión del Servicio son las 138 horas anuales anteriormente citadas. Y en el anexo 11.b) el certificado del Colegio de Abogados donde se acreditan las 113 h empleadas.

**GASTOS ADMINISTRATIVOS PERSONAL  
COLEGIO GRADUADOS SOCIALES**

	Número horas mensuales	PRECIO HORA	Importe mensual proporcional
ENERO	12 h	16,71 €/h	200,52 €
FEBRERO	12 h	16,71 €/h	200,52 €
MARZO	12 h	16,71 €/h	200,52 €
ABRIL	12 h	16,71 €/h	200,52 €
MAYO	12 h	16,71 €/h	200,52 €
JUNIO	12 h	16,71 €/h	200,52 €
JULIO	12 h	16,71 €/h	200,52 €
AGOSTO	6 h	16,71 €/h	100,26 €
SEPTIEMBRE	12 h	16,71 €/h	200,52 €
OCTUBRE	12 h	16,71 €/h	200,52 €
NOVIEMBRE	12 h	16,71 €/h	200,52 €
DICIEMBRE	12 h	16,71 €/h	200,52 €
<b>TOTAL</b>	<b>138 h</b>		<b>2305,98 €</b>

**GASTOS ADMINISTRATIVOS PERSONAL  
COLEGIO ABOGADOS**

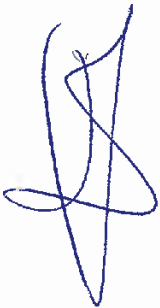
	Número horas mensuales	PRECIO HORA	Importe mensual proporcional
ENERO	8 h	25,2 €/h	201,60 €
FEBRERO	12 h	25,2 €/h	302,40 €
MARZO	12 h	25,2 €/h	302,40 €
ABRIL	10 h	25,2 €/h	252,00 €
MAYO	10 h	25,2 €/h	252,00 €
JUNIO	8 h	25,2 €/h	201,60 €
JULIO	5 h	25,2 €/h	126,00 €
SEPTIEMBRE	12 h	25,2 €/h	302,40 €
OCTUBRE	12 h	25,2 €/h	302,40 €
NOVIEMBRE	12 h	25,2 €/h	302,40 €
DICIEMBRE	12 h	25,2 €/h	302,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>113 h</b>		<b>2.847,60 €</b>

### 3. Aplicación y Justificación de Fondos

En el Anexo 12 se adjuntan los justificantes de transferencias realizadas, por los servicios prestados en el presente convenio y gastos realizados.

Como cierre de esta memoria indicar la cuenta de resultados respecto de los ingresos recibidos, y los gastos realizados. El resumen de la Aplicación de fondos aplicados para la prestación del servicio es el siguiente.

I.C.GRADUADOS	2.837,45 €	
	2.305,98 €	
I.C.PROCURADORES	2.807,20 €	
I.C.ABOGADOS	5.203,00 €	
	2.847,60 €	
GASTOS SERVICIOS	2.487,48 €	
<b>TOTAL</b>	<b>18.488,71</b>	
INGRESADO	0,00 €	
DIFERENCIA	- 18.488,71 €	
<b>PENDIENTE INGRESO</b>		<b>18.488,71 €</b>



*"Salvo error u omisión y una vez comprobados tanto los extractos de las cuentas bancarias como los apuntes contables de este Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, no consta haber recibido a día de la fecha, el 70% de la cantidad total objeto de subvención conforme se estipula en la séptima de las cláusulas del convenio de colaboración firmado entre este Excmo. Ayuntamiento de Burgos y los Colegios Oficiales de Abogados, Graduados Sociales y Procuradores de Burgos en fecha 15 de enero de 2022".*

Fdo: Mónica Pérez Villegas

DECANA



Fdo: Juan Carlos del Río Arnaiz

SECRETARIO

